Naciones Unidas A/HRC/WG.6/47/COD/1

Asamblea General

Distr. general
29 de agosto de 2024
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
47º período de sesiones
Ginebra, 4 a 15 de noviembre de 2024

Informe nacional presentado con arreglo a las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21*

República Democrática del Congo

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

Introducción

1. El presente documento contiene el informe presentado por el Gobierno de la República Democrática del Congo para el cuarto ciclo del Examen Periódico Universal (EPU).

2. La preparación y presentación del presente informe manifiesta la determinación del país de respetar sus compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos, a pesar de un contexto político, económico y social caracterizado por la inseguridad en su parte oriental.

3. Se redacta de conformidad con las directrices contenidas en la resolución 5/1, de junio de 2007, del Consejo de Derechos Humanos, así como en la decisión 17/119, de junio de 2011, que contiene las directrices generales aprobadas por el Consejo para la preparación de la información que se utilizará para el examen del cuarto ciclo y los ciclos siguientes.

4. Incluye información sobre el estado de aplicación de las recomendaciones formuladas en el tercer ciclo, el cumplimiento de los compromisos voluntarios, los nuevos retos, en particular los progresos realizados y las dificultades encontradas, así como las dificultades que podrían requerir el apoyo de la comunidad internacional.

5. Se estructura en torno a los siguientes temas: Descripción de la metodología y del proceso general de recogida de información en el marco del EPU (I); Evolución de la situación desde el tercer ciclo de examen de la República Democrática del Congo, en particular en lo referente al marco normativo e institucional relacionado con la promoción y la protección de los derechos humanos (II); Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno (III); Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos (IV) Seguimiento del examen anterior (V); Logros, mejores prácticas, dificultades y limitaciones vinculadas a la aplicación de las recomendaciones aceptadas (VI); Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales cumplidos (VII); Expectativas (VIII).

I. Metodología y proceso general de consulta para preparar la información facilitada

A. Seguimiento de la aplicación de las recomendaciones

6. Tras su examen en el marco del tercer ciclo del EPU, el 7 de mayo de 2019, la República Democrática del Congo aceptó 239 recomendaciones.

7. En noviembre de 2019, el Ministerio de Derechos Humanos, a través del Comité Interministerial de Derechos Humanos (CIDH), con el apoyo de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OCDHNU), organizó un taller preliminar para clasificar temáticamente las 239 recomendaciones, seguido de un taller ampliado a representantes de varios ministerios sectoriales clave y departamentos oficiales competentes, así como organizaciones de la sociedad civil, con el apoyo técnico y financiero de la OCDHNU y de la organización UPR-Info, que permitieron validar el cuadro de clasificación temática de las recomendaciones y determinar los distintos actores para su aplicación, sobre la base en un plan integrado existente de recomendaciones formuladas por otros mecanismos de protección de los derechos humanos.

8. Con el fin de facilitar la difusión de las recomendaciones aceptadas a raíz del tercer ciclo del EPU, el CIDH, con el respaldo del Ministerio de Derechos Humanos y el apoyo técnico y financiero de la OCDHNU, preparó un documento de sensibilización. Posteriormente se emitieron dos programas de radio y televisión, en concreto en el canal nacional de televisión RTNC 2, con la participación de los Secretarios Permanentes del CIDH, representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y de la sociedad civil, así como en el medio de comunicación de las Naciones Unidas Radio Okapi.

B. Elaboración de un informe de mitad de período

9. Con el fin de cumplir su compromiso voluntario, el Gobierno preparó y presentó en 2022 un informe nacional de mitad de período, con el apoyo de la OCDHNU, tras la celebración de consultas en las que participaron representantes de varios ministerios sectoriales clave y organizaciones temáticas de la sociedad civil.

C. Preparación del informe nacional

10. El presente informe se elaboró y presentó con arreglo a las siguientes etapas:

- Consultas con ministerios sectoriales clave, instituciones y otros servicios competentes, en particular la Presidencia de la República, la Oficina del Primer Ministro, el Consejo Superior del Poder Judicial, las comisiones permanentes parlamentarias de derechos humanos, género, familia e infancia, defensa y seguridad de la Asamblea Nacional y la CNDH, así como con organizaciones temáticas de la sociedad civil de Kinshasa y de las provincias, con el fin de recopilar información sobre las medidas legislativas y administrativas, así como sobre las políticas, planes, programas, estrategias e intervenciones llevadas a cabo en distintos niveles entre septiembre de 2019 y marzo de 2024, en relación con la aplicación de las recomendaciones aceptadas;
- Recogida de datos en las provincias con el apoyo de la OCDHNU y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el EPU, en particular en las provincias de Ecuador, Tshopo, Alto Katanga, Maniema y Kinshasa;
- Elaboración del proyecto de informe nacional por el CIDH;
- Organización en Kinshasa de un taller de validación del informe nacional que debía presentarse al Grupo de Trabajo sobre el EPU, en el que participaron representantes de instituciones públicas, la CNDH, las organizaciones de la sociedad civil, el cuerpo diplomático y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

II. Evolución de la situación desde el examen anterior

11. Desde septiembre de 2019, el marco normativo e institucional de los derechos humanos del país ha evolucionado significativamente, en particular con la aprobación de varios textos legislativos y reglamentarios destinados a promover y proteger los derechos humanos, que se enumeran a continuación.

A. Marco normativo

12. Desde su último examen en el marco del EPU, la República Democrática del Congo ha aprobado los instrumentos siguientes:

- Ley Orgánica de Protección y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Ley de Promoción y Protección de los Pueblos Indígenas Pigmeos;
- Ley de Protección y Responsabilidad de los Defensores de los Derechos Humanos;
- Ley por la que se determinan los principios fundamentales relativos al sistema penitenciario;
- Ley por la que se modifica y complementa el Código Penal de 1940, especialmente en materia de prevención y represión de la trata de personas;
- Ley por la que se establecen los principios fundamentales relativos a la protección y reparación de las víctimas de actos de violencia sexual relacionados con los conflictos y otros delitos;

- Ordenanza-Ley por la que se modifica y complementa el Decreto de 30 de enero de 1940, relativo al Código Penal, en materia de actos de violencia de género;
- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Infancia;
- Decreto por el que se crea el Fondo Especial para la Distribución de Indemnizaciones a las víctimas de las actividades ilícitas de Uganda en la República Democrática del Congo o a sus derechohabientes;
- Decreto por el que se crea el Fondo de Desarrollo del Servicio Universal;
- Decreto ministerial relativo a la creación, organización y funcionamiento de un centro de vigilancia y alerta humanitaria.

B. Marco institucional

13. La República Democrática del Congo ha establecido diversas estructuras que contribuyen al buen funcionamiento del estado de derecho y a la promoción de los derechos humanos, en particular:

- El Fondo Nacional de Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Sexual relacionada con el Conflicto y las Víctimas de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad;
- El Fondo Especial de Reparación e Indemnización para las Víctimas de las Actividades Ilícitas de Uganda en la República Democrática del Congo;
- La Caja de Solidaridad Nacional y Gestión Humanitaria de Desastres;
- Fondo de Intervención Ambiental;
- La Autoridad Reguladora del Mercado del Carbono;
- La Oficina Congolesa del Agua;
- La Oficina Nacional de Estabilización Familiar.

III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales

14. Desde el tercer informe nacional preparado para el EPU, en la República Democrática del Congo se han tomado, con el fin de respetar y salvaguardar los derechos humanos en el país, varias medidas legislativas, judiciales y administrativas para reforzar la promoción y protección de los derechos humanos.

15. En particular, cabe señalar la aprobación de la Ley núm. 23/027, de Protección y Responsabilidad de los Defensores de los Derechos Humanos; la condena de los autores de graves vulneraciones de los derechos humanos; y la realización de campañas de sensibilización pública sobre cuestiones de derechos humanos.

B. Compromisos asumidos voluntariamente

16. En diciembre de 2023, en la ceremonia de conmemoración del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos celebrada en Ginebra, el Gobierno de la República asumió voluntariamente cinco compromisos en materia de derechos humanos:

- Hacer todo lo posible para reducir los casos de violencia contra las mujeres y las niñas a través de la prevención, la atención y la acción judicial, y proseguir con el cumplimiento de los compromisos adquiridos a nivel continental en el contexto de la masculinidad positiva;

- Hacer efectivo el derecho al desarrollo, mediante políticas y medidas legislativas en diversos ámbitos, incluido el sector de las industrias extractivas, para eliminar los obstáculos al desarrollo y garantizar la sostenibilidad ambiental, y hacer efectivos también los derechos de las personas con discapacidad o con VIH/sida, así como de las personas con albinismo y los Pueblos Indígenas pigmeos, mediante medidas concretas en los ámbitos de la educación y la formación profesional, la vivienda, la salud, el empleo y el acceso a la justicia;
- Reforzar la protección de la población civil, mediante una policía de proximidad y un ejército republicano que respeten los derechos humanos, así como mediante mecanismos eficaces de rendición de cuentas, como la Auditoría Militar y la Inspección General de Policía, y reforzar la lucha contra la impunidad a todos los niveles, incluido el uso de peritajes de medicina legal, tanto en el caso de los abusos y violaciones de los derechos civiles y políticos como el caso del derecho al desarrollo y los derechos económicos, sociales y culturales, a través de tribunales independientes que dispongan de recursos humanos y materiales que satisfagan las necesidades de la población congolesa;
- Promover la justicia transicional, mediante la aplicación de la política nacional de justicia transicional en todo el territorio de la República, y apoyar activamente la revitalización de la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos, que es el único marco de concertación y colaboración en el que participan los actores nacionales e internacionales que trabajan para promover y proteger los derechos humanos;
- Reforzar el espacio cívico protegiendo los derechos de los defensores de los derechos humanos y los periodistas y apoyando a las organizaciones y asociaciones comunitarias que trabajan por la inclusión y la participación de mujeres y jóvenes en iniciativas para promover la paz, la cohesión social, el desarrollo local y la protección del medio ambiente en el país.

17. El cumplimiento de algunos de estos compromisos ha permitido lo siguiente:

- La creación, en el seno del Ministerio de Género, Familia e Infancia, de una Dependencia Técnica Mixta para la Masculinidad Positiva en cada Provincia de la República;
- La aprobación, el 7 de marzo de 2024, de cuatro decretos de aplicación de la Ley de Protección y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular sobre la representación de las personas con discapacidad, la accesibilidad, la creación de un fondo nacional de apoyo a la accesibilidad y la autonomía de las personas con discapacidad, y la provisión de facilidades administrativas, fiscales y aduaneras para las organizaciones de personas con discapacidad;
- El establecimiento de un Comité Científico sobre Justicia Transicional, con el respaldo del Ministerio de Derechos Humanos, que en 2021 ya elaboró un proyecto de política nacional de justicia transicional;
- La organización de consultas nacionales sobre justicia transicional en 14 provincias del país: Kinshasa – Kongo Central – Kasái – Kasái Central – Kasái Oriental – Lualaba-Tanganica – Sankuru – Lomami – Tshuapa – Alto Katanga – Alto Lomami – Alto Uelé – Bajo Uelé;
- El establecimiento y el inicio de los trabajos de la Comisión Provincial de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación de Kasái Central;
- La creación de un Fondo de Indemnización de Justicia Transicional dotado con un presupuesto de 2.000.000.000 de francos congoleses, esto es, el equivalente a 788.800 dólares de los Estados Unidos;
- La revitalización de la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos con el nombramiento de los miembros de su Secretaría Técnica, su Comité de Expertos y su Comité Directivo.

18. También se organizaron las siguientes actividades en relación con el cumplimiento de algunos de estos compromisos:

- Designación de la fecha del 2 de agosto de cada año como “Día Nacional de Conmemoración del Genocost”;
- Del 22 al 23 de febrero de 2024, formación en Kinshasa para 70 personas, entre ellas 30 mujeres, a cargo del Fondo Nacional para la Reparación de las Víctimas de la Violencia Sexual sobre el tema de la “Preparación de misiones de documentación y certificación de acontecimientos en las provincias”;
- Del 9 al 15 de abril de 2024, formación en Kalemie (provincia de Tanganica) para 26 agentes de policía, entre ellos 4 oficiales y mandos de la Inspección General de la Policía Nacional, un agente de la Policía Técnica y Científica y agentes adscritos a la Policía Judicial de diversas unidades policiales de la provincia de Tanganica, en materia de protección de los derechos humanos y competencias técnicas en medicina legal en las investigaciones;
- Del 5 al 7 de junio de 2024, capacitación de 30 agentes adscritos a la Policía Judicial de la Unidad de Protección a la Niñez y Violencia Sexual de la Policía Nacional en materia de prevención y seguimiento efectivo de las violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia sexual;
- En julio de 2024, formación en Bukavu (provincia de Kivu del Sur), para 150 aspirantes a agentes de la Policía Judicial, en materia de introducción a la medicina legal;
- Del 17 al 18 de julio de 2024, formación de 37 jueces civiles y militares de cuatro distritos judiciales de la ciudad de Kinshasa en materia de lucha contra la tortura y el Protocolo de Estambul, organizada por el Consejo Superior del Poder Judicial.

C. Sensibilización ciudadana en materia de derechos humanos

19. De 2019 a 2023, con motivo de los días internacionales de los derechos humanos y en apoyo a las víctimas de la tortura, el Ministerio de Derechos Humanos organizó concursos de oratoria sobre temáticas relacionadas con los derechos humanos, que estuvieron abiertos a la participación de los estudiantes de las universidades nacionales. Para alentar su participación, se concedieron a los ganadores diversos premios.

20. A lo largo de 2023, como parte de la celebración del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Ministerio de Derechos Humanos, junto con sus asociados, organizó varias actividades para concienciar a la ciudadanía sobre los derechos humanos en escuelas, universidades e iglesias de todo el país.

21. En el marco del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo (2 de abril de 2024), el Ministerio competente en los asuntos relacionados con las personas con discapacidad y otras personas vulnerables organizó una campaña de concienciación ciudadana sobre el autismo de una semana de duración, que tuvo lugar del 2 al 8 de abril de 2024, en la ciudad de Kinshasa.

D. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

22. La delegación de la República Democrática del Congo, representada por el Ministerio de Derechos Humanos, participa regularmente en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

23. Además, también coopera estrechamente con los distintos procedimientos especiales, en particular con los expertos designados en relación con la situación en la provincia de Kasái.

24. Finalizado el tercer ciclo del EPU, la República Democrática del Congo preparó y presentó los siguientes informes en virtud de los compromisos y obligaciones contraídos en materia de derechos humanos.

Órganos de las Naciones Unidas

- Informe adicional al cuarto informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Informe adicional al segundo informe periódico sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Presentación del sexto informe periódico sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Presentación del informe inicial sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Presentación del informe extraordinario sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- Presentación del informe de mitad de período del EPU.

Órganos de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos:

- Informes periódicos 14º, 15º y 16º sobre la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y segundo Informe periódico sobre la aplicación del Protocolo de la Carta de los Derechos de la Mujer en África.

Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño:

- El proceso de preparación y presentación está en curso;
- Se han concluido la preparación y redacción del informe;
- Tan solo falta su validación por todas las partes interesadas para proceder a su presentación.

IV. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en el tercer ciclo del EPU

A. Ratificación de tratados

Recomendación: 119.1; 119.3; 119.5; 119.19; 119.20; 119.21; 119.22; 119.23; 119.24; 119.25; 119.26

25. Desde el 23 de febrero de 2022, la República Democrática del Congo ha depositado ante la Unión Africana, el instrumento de ratificación de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África, de 22 y 23 de octubre de 2009, tras ser aprobada por el Parlamento la Ley núm. 14/025, de 8 de julio de 2014, por la que se autoriza su ratificación.

26. En cuanto a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 28 de septiembre de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 30 de agosto de 1961, el Gobierno ha elaborado dos proyectos de ley de ratificación que se dispone a presentar al Parlamento.

B. Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

Recomendaciones: 119.54; 119.56; 119.57; 119.58; 119.59

27. El 15 de diciembre de 2022 la Asamblea Nacional confirmó el nombramiento de los nuevos miembros de la CNDH, el 23 de enero de 2023 el Presidente de la República procedió a su investidura y más tarde el 23 de marzo de 2023 prestaron juramento ante el Tribunal Constitucional.

28. Los recursos presupuestarios asignados a la CNDH para el ejercicio de 2024 ascienden a 17.668.171,647 francos congoleses, equivalentes a 70.159.012 dólares de los EE.UU., lo que supone un ligero aumento con respecto a presupuestos anteriores. (Véase ODS 16, meta 6).

C. Comité Interministerial de Derechos Humanos (CIDH)

Recomendación: 119.41

29. Desde 2020, el CIDH cuenta con personal nombrado por el Ministro de Derechos Humanos y remunerado con cargo al Tesoro Público. En 2021, se le asignó un edificio.

30. Asimismo, en septiembre de 2021 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a través de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), dotó al CIDH de equipamiento y material de trabajo para su funcionamiento.

31. Hasta la fecha, este Comité tiene asignada una partida en el presupuesto de 2024 del Ministerio de Derechos Humanos que asciende a 200.000.000 francos congoleses, equivalentes a 78.880 dólares de los Estados Unidos. (Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, meta 6).

D. Cooperación con los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos

Recomendaciones: 119.28; 119.32; 119.33; 119.34

32. Desde 2019, el Gobierno de la República, a través del Ministerio de Justicia *(Garde des sceaux)*, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Derechos Humanos, trabaja activamente para aplicar las recomendaciones contenidas en el informe A/HRC/41/31, de 7 de mayo de 2019, preparado por el Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái. En particular, han sido condenados en primera instancia los presuntos asesinos de dos expertos de las Naciones Unidas en Kasái.

33. Desde la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional está vigente un acuerdo de cooperación judicial entre la República Democrática del Congo y la Corte Penal Internacional, que se renovó el 2 de junio de 2023.

34. La República Democrática del Congo sigue colaborando con el sistema de las Naciones Unidas y sus asociados internacionales, en particular la MONUSCO.

E. Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura

Recomendaciones: 119.47; 119.48; 119.49; 119.50; 119.51; 119.52; 119.53; 119.55

35. El 10 de febrero de 2023, una comisión *ad hoc*, creada por iniciativa del Ministerio de Derechos Humanos e integrada por representantes de las instituciones estatales a las que concierne la cuestión de la tortura y por representantes de organizaciones de la sociedad civil, con la asistencia técnica de expertos del Subcomité para la Prevención de la Tortura, elaboró un anteproyecto de ley relativo a la creación del mecanismo nacional de prevención de la Tortura, teniendo en cuenta los requisitos del Protocolo Facultativo de la Convención contra

la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

36. Este anteproyecto será presentado próximamente en el Parlamento, tras haber sido sometido a la consideración de la Comisión de Leyes y posteriormente al Consejo de Ministros (ODS 16, metas 2 y 3).

F. Protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas

Recomendaciones : 119.90; 119.91; 119.92; 119.97; 119.99; 119.100; 119.101; 119.102; 119.103; 119.104; 119.108; 119.110; 119.97

37. Además de los esfuerzos del Gobierno por proporcionar a los agentes de la sociedad civil en general, y a los profesionales de los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos en particular, un entorno propicio para el desempeño de sus actividades o misión, cabe señalar lo siguiente:

- La celebración, del 26 al 29 de enero de 2022 en Kinshasa, de una conferencia sobre la comunicación y los medios de comunicación, con el fin de evaluar la situación de la prensa y los periodistas en la República Democrática del Congo;
- La publicación de la Ordenanza-Ley núm. 23/009, de 13 de marzo de 2023, por la que se fijan las modalidades del ejercicio de la libertad de prensa, la libertad de información y de difusión por radio y televisión, prensa escrita o cualquier otro medio de comunicación en la República Democrática del Congo;
- La promulgación de la Ley núm. 23/027, de 15 de junio de 2023, de Protección y Responsabilidad de los Defensores de los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo;
- La aprobación del Edicto núm. 001/2019, de 30 de noviembre, relativo a la protección de los defensores de los derechos humanos en la provincia de Kivu del Norte;
- La propuesta de edicto relativo a la protección de los defensores de los derechos humanos en la Provincia de Ubangi del Sur.

G. Cooperación con los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos

Recomendaciones: 119.36; 119.37

38. Desde 2019, se han tomado una serie de iniciativas encaminadas a mejorar el marco legal para la promoción y protección de los derechos humanos con la promulgación de las leyes siguientes:

- Ordenanza-Ley núm. 20/058, de 30 de junio de 2020, relativa a la concesión de la medida de amnistía a varias personas y políticos;
- Ley Orgánica núm. 22/003, de 3 de mayo de 2022, de Protección y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Ley núm. 22/030, de 15 de julio de 2022, de Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas Pigmeos;
- Ley núm. 22/067, de 26 de diciembre de 2022, por la que se modifica y complementa el Decreto de 30 de enero de 1940, relativo al Código Penal congolés, en materia de prevención y represión de la trata de personas;
- Ley núm. 22/065, de 26 de diciembre de 2022, por la que se establecen los principios fundamentales relativos a la protección y reparación de las víctimas de la violencia sexual vinculada con los conflictos y de las víctimas de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad;

- Ordenanza-Ley núm. 23/009, de 13 de marzo de 2023, por la que se fijan las condiciones de ejercicio de la libertad de prensa, de la libertad de información y de difusión por radio y televisión, prensa escrita o cualquier otro medio de comunicación en la República Democrática del Congo;
- Ley núm. 23/028, de 15 de junio de 2023, de Determinación de los Principios Fundamentales relativos al Régimen Penitenciario;
- Ley núm. 23/027, de 15 de junio de 2023, de Protección y Responsabilidad de los Defensores de los Derechos Humanos;
- Ordenanza-Ley núm. 23/024, de 11 de septiembre de 2023, por la que se modifica y complementa el Decreto de 6 de agosto de 1959 relativo al Código de Procedimiento Penal en lo que respecta a la gratuidad de las costas judiciales para las víctimas de actos de violencia de género.

H. Fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

Recomendaciones: 119.39; 119.63; 119.64; 119.66; 119.67; 119.193; 119.147

39. En general, tras culminar la República Democrática del Congo el tercer ciclo del EPU, se siguieron impartiendo los módulos de formación para el fomento de la capacidad de las fuerzas de seguridad y defensa, especialmente en la Academia Nacional de Policía, donde dos promociones de comisarios de policía han recibido formación en derechos humanos desde 2022.

40. También cabe destacar que el enfoque de derechos humanos se ha incorporado a los módulos de formación de las academias militares y las academias de la Policía Nacional.

41. En 2020 y 2021, las Fuerzas de Defensa y Seguridad recibieron formación en derechos humanos a través del Servicio de Educación Cívica, Patriótica y de Acción Social. Así, a modo ilustrativo, en mayo de 2024 unos 1.571 militares recibieron formación en la provincia del Ecuador.

42. Además de las Fuerzas de Defensa y Seguridad, funcionarios de otros servicios estatales también han recibido formación en derechos humanos y lucha contra la violencia sexual (ODS 4, metas 4 y 7).

I. Derechos civiles y políticos

Derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la seguridad personal, administración de justicia, lucha contra la impunidad, primacía del derecho, libertades fundamentales

Recomendaciones: 119.69; 119.62; 119.89; 119.83; 119.93; 119.94; 119.95; 119.96; 119.98; 119.105; 119.106; 119.107; 119.109; 119.111; 119.112; 119.118; 119.119

43. En el marco de la aplicación de estas recomendaciones, se adoptaron las medidas siguientes:

- Promulgación de la Ley núm. 22/067, de 26 de diciembre de 2022, por la que se modifica y complementa el Decreto de 30 de enero de 1940, relativo al Código Penal, en materia de prevención y represión de la trata de personas;
- Entrada en funcionamiento de la Agencia para la Prevención y la Lucha contra la Trata de Personas;
- Promulgación de la Ordenanza-Ley núm. 20/058, de 30 de junio de 2020, relativa a la amnistía en favor de varias personas y políticos;
- Promulgación de la Ley de convalidación de la Ordenanza-Ley núm. 23/009, de 13 de marzo de 2023, por la que se fijan las modalidades del ejercicio de la libertad de prensa, la libertad de información y de difusión por radio y televisión, prensa escrita o cualquier otro medio de comunicación en la República Democrática del Congo;

- Promulgación de la Ley de convalidación de la Ordenanza-Ley núm. 23/010, de 13 de marzo de 2023, relativa al Código Digital (ODS 16, meta 6).

J. Lucha contra la impunidad

Recomendaciones: 119.68; 119.70; 119.113; 119.116; 119.194; 119.195; 119.200; 119.201; 119.202; 119.203; 119.120; 119.121; 119.122; 119.124; 119.125; 119.126; 119.127; 119.128; 119.129; 119.130; 119.131; 119.132; 119.133; 119.134; 119.135; 119.136; 119.137; 119.138; 119.139; 119.140; 119.141; 119.142; 119.143; 119.144; 119.146

44. La lucha contra la impunidad de las violaciones graves de los derechos humanos se ha traducido, desde 2019, en un aumento del número de expedientes investigados y de enjuiciamientos, en particular por tribunales militares, como puede observarse en las siguientes estadísticas:

- Número de expedientes recibidos: 2.472.
- Número de expedientes tramitados: 1.027.
- Número de expedientes no tramitados: 1.445.
- Porcentaje de expedientes tramitados: 41,55 %.
- Porcentaje de expedientes no tramitados: 58,45 %.
- Número de investigaciones efectuadas: 3.917.

K. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a la educación, derecho a la salud, derecho al trabajo, derecho a un salario digno, derecho a la seguridad social

Recomendaciones: 119.46; 119.60; 119.78; 119.79; 119.148; 119.151; 119.152; 119.153; 119.154; 119.155; 119.156; 119.157; 119.158; 119.159; 119.160; 119.161; 119.162; 119.163; 119.164; 119.165; 119.166; 119.167; 119.168; 119.169; 119.170; 119.171; 119.172; 119.179; 119.180; 119.174

45. A fin de aplicar estas recomendaciones, se adoptaron las medidas siguientes:

- La continuación del proceso destinado a lograr la gratuidad de la enseñanza básica, que ha tenido como resultado la reinserción escolar de un gran número de niños y niñas;
- El aumento de la tasa bruta de escolarización, al pasar del 114,8 % en 2022 al 115,7 % en 2023;
- La puesta en marcha en 2022 de la Cobertura Sanitaria Universal como parte del refuerzo del sistema de seguridad social y la implantación del seguro de enfermedad;
- La adopción de una hoja de ruta nacional estructurada en cinco esferas estratégicas;
- La supresión del pago directo a través de un sistema de seguro de enfermedad adaptado y específico para cada categoría de población, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley núm. 17/002, de 8 de febrero de 2017, por la que se determinan los principios fundamentales relativos al mutualismo, que establece la obligatoriedad del seguro de enfermedad para todas las personas y la posibilidad de retener las cotizaciones en la fuente;
- La creación por Decreto, de 9 de abril de 2022, de las cinco entidades públicas siguientes:
    - La Agencia Nacional de Ingeniería Clínica e Informática de la Salud, que ha pasado a denominarse Agencia Nacional de Ingeniería Clínica y Digital de la Salud;

- La Autoridad de Regularización y Control de la Cobertura Sanitaria Universal;
- El Fondo de Promoción de la Salud;
- El Fondo de Solidaridad de Salud;
- El Instituto Nacional de Salud Pública.

46. En este mismo sentido, también se han adoptado las siguientes medidas:

- La ejecución del Proyecto de Desarrollo de los 145 territorios (PDL-145);
- La elaboración de la Política Nacional de Empleo y Formación Profesional;
- La aplicación de la Política Nacional de Protección Social;
- La continuación de la modernización y renovación de la Administración Pública a través de la Escuela Nacional de Administración (promociones quinta, sexta, séptima y octava), habiéndose formado a 400 administradores civiles entre 2019 y 2022;
- La contratación por concurso de la cuarta tanda de 1.000 jóvenes profesionales (Programa de Jóvenes Profesionales) de acuerdo con el estatuto de los Funcionarios del Estado;
- La ampliación de las estructuras estándar de la segunda tanda en 13 administraciones centrales, con miras a su migración al presupuesto por programas en varios Ministerios;
- La jubilación de más de 4.000 funcionarios acogidos a la Caja Nacional de Seguridad Social de los Funcionarios del Estado;
- La instauración del régimen de seguro universal obligatorio de enfermedad, creado por la Ley núm. 37-2014, de 27 de junio de 2014, complementada y modificada por la Ley núm. 12-2023, de 12 de mayo de 2023;
- La aprobación del Programa de Empleo Juvenil;
- La implantación del Mecanismo Nacional de Apoyo y Seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Empleo Juvenil;
- La adopción del Proyecto Start Up y Emprendimiento: Programa relativo al proyecto de apoyo al desarrollo de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, con el fin de financiar proyectos de jóvenes y programas de desarrollo para la innovación y el emprendimiento juvenil, dotado con un fondo de 100 millones de dólares, para financiar a jóvenes del entorno escolar y universitario;
- La contratación de 2.000 inspectores de trabajo en septiembre de 2023;
- La contratación de 75 inspectores de Hacienda en diciembre de 2021;
- La fijación y el control del salario mínimo interprofesional garantizado;
- La creación del Consejo Nacional de Certificación Profesional;
- La organización de los períodos de sesiones del Consejo Nacional del Trabajo (patronal, trabajadores y Estado);
- La actualización de la Base de Datos de Funcionarios del Estado a los efectos de control del número de las plantillas de personal, la subida los salarios de los funcionarios y la distribución de los nuevos funcionarios, profesores y médicos;
- La organización en 2021 y 2022 de un taller sobre la racionalización de los precios y tarifas de los productos y servicios de salud en el país;
- La firma en 2021 de la Orden 007/CAB/MIN/ECONAT/JKY/DELD/2021, de 7 de agosto de 2021, por la que se fijan las tarifas del transporte aéreo en las rutas nacionales.

47. En la República Democrática del Congo, la cobertura sanitaria universal es la opción política adoptada por el Jefe del Estado para expresar su compromiso de garantizar la salud para todos, el acceso a unos servicios y atención de salud de calidad distribuidos

equitativamente y sin que ello suponga una barrera financiera para ninguna categoría de la población, de conformidad con la Recomendación núm. 202 de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) y el artículo 47 de la Constitución (ODS 4, metas 3 y 4; ODS 3, metas 3 y 7; ODS 1, meta 3).

L. Grupos vulnerables

Recomendaciones: 119.149; 119.150; 119.181; 119.182; 119.264

48. A fin de reforzar los programas de atención a los grupos más vulnerables, se ha creado el nuevo Ministerio de Personas con Discapacidad y Otras Personas Vulnerables, que está dotado de una secretaría general.

49. Por otra parte, el Ministerio de Asuntos Sociales y Acción Humanitaria que se ocupa en concreto de la labor relacionada con las catástrofes humanitarias y la atención a las personas vulnerables.

50. Se han promulgado cuatro decretos de aplicación de la Ley de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Otras Personas Vulnerables.

51. Además, en noviembre de 2023 se puso en marcha una campaña nacional para dar a conocer la Ley de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ODS 1, metas 2, 3 y 4).

M. Derechos de las mujeres

Recomendaciones: 119.80; 119.61; 119.81; 119.183; 119.184; 119.185; 119.186; 119.187; 119.188; 119.189; 119.190; 119.191; 119.215; 119.216; 119.217; 119.218; 119.219; 119.220; 119.221; 119.222; 119.223; 119.224; 119.225; 119.226; 119.227; 119.228; 119.229; 119.230; 119.231; 119.232

52. La aplicación de estas recomendaciones ha dado lugar, desde el último ciclo del EPU, a la creación del Fondo Nacional para la Reparación de las Víctimas de la Violencia Sexual, junto con un Decreto por el que se institucionalizan los *"One stop center"* (centros de ventanilla única) destinados a aumentar la oferta de servicios multisectoriales para las supervivientes de actos de violencia sexual.

53. La República Democrática del Congo es parte en el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África. El artículo 14 de dicho Protocolo ha sido objeto de múltiples actividades de divulgación con miras a la aplicación de sus disposiciones.

54. En el marco del programa nacional de salud reproductiva se han formulado una serie de directrices para que el aborto se practique en condiciones de seguridad.

55. En cuanto a la implementación del Plan Nacional de Acción 2018-2022 para la Aplicación de la Resolución núm. 1325, se han llevado a cabo varias intervenciones, entre ellas el establecimiento de la Secretaría para la implementación de dicha resolución en las provincias, y posteriormente la organización de sesiones de formación y sensibilización dirigidas a organizaciones que trabajan en la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como a líderes de opinión y de la juventud.

56. En este sentido, se adoptó la Estrategia Nacional de Lucha contra la Violencia de Género, que fue revisada en 2020, y posteriormente, el 19 de junio de 2021 se puso en marcha la campaña de tolerancia cero, y el 25 de noviembre de 2021se organizó la primera Conferencia de Hombres sobre Masculinidad Positiva, celebrada en Kinshasa.

57. En cuanto a las medidas para promover la participación de la mujer en la vida política y pública, cabe señalar que el Ministerio de Género, Familia e Infancia ha elaborado un proyecto de estrategia nacional para la participación política de la mujer en la gobernanza democrática, que será adoptada próximamente (ODS 1, meta 4; ODS 5, metas 1, 2, 3, 4 y 5).

N. Lucha contra la violencia sexual

Recomendaciones: 119.192; 119.196; 119.197; 119.198; 119.199; 119.204; 119.205; 119.206; 119.207; 119.208; 119.209; 119.210; 119.211; 119.212; 119.213; 119.214

58. En 2020, el Gobierno de la República actualizó su Estrategia Nacional de Lucha contra la Violencia de Género, aprobada en 2009.

59. En este mismo sentido, se promulgó la Ordenanza-Ley núm. 23/024, de 11 de septiembre de 2023, por la que se modifica y complementa el Decreto de 6 de agosto de 1959, relativo al Código de Procedimiento Penal, en lo que respecta a la gratuidad de las costas judiciales para las víctimas de actos de violencia de género (ODS 1, meta 4; ODS 5, metas 1, 2, 4 y 5).

O. Derechos del niño

Recomendaciones: 119.40; 119.42; 119.43; 119.65; 119.75; 119.173; 119.175; 119.176; 119.177; 119.178; 119.233; 119.234; 119.235; 119.236; 119.237; 119.238; 119.239; 119.240; 119.241; 119.242; 119.243; 119.244; 119.245; 119.246; 119.247; 119.248; 119.249; 119.250; 119.251; 119.252; 119.253; 119.254; 119.265

60. En cuanto a las recomendaciones relativas a la promoción y protección de los derechos del niño, se han adoptado las siguientes medidas:

- Promulgación del Decreto núm. 22/26, de 20 de octubre de 2022, relativo a la organización y el funcionamiento del Consejo Nacional de la Infancia;
- Se han llevado a cabo varias campañas de sensibilización para la prevención del matrimonio infantil.

61. Se ha adoptado un plan de acción que prohíbe el reclutamiento de niños por grupos armados, seguido de un programa de acción para la reinserción de los niños soldados.

62. En virtud de la Orden núm. 00122/CAB.MIN/MINES/01/2020, de 6 de marzo de 2020, se creó la Comisión Interministerial del Trabajo en Minas Artesanales, a fin de hacer un seguimiento del trabajo infantil en este tipo de minas.

63. Se ha adoptado un proyecto quinquenal para apoyar otros medios de subsistencia para niños y jóvenes que trabajan en el suministro de cobalto, siendo las provincias de Lualaba y Alto Katanga las principales beneficiarias. En febrero de 2022, una misión para identificar a los beneficiarios del proyecto fue enviada para conocer la situación en las explotaciones de Kasulu, Bwaya y Fungurume.

64. Un cuerpo de policía minera vigila las minas artesanales para combatir el empleo de niños en esas explotaciones (ODS 5, meta 3; ODS 10, meta 3; ODS 16, meta 2).

P. Derechos de las personas con discapacidad

Recomendaciones: 119.255; 119.256; 119.257; 119.258

65. En cuanto a la aplicación de estas recomendaciones, la República Democrática del Congo se remite a la información sobre las personas vulnerables expuesta en párrafos anteriores (ODS 10, meta 2).

Q. Derechos de los Pueblos Indígenas pigmeos

Recomendaciones: 119.77; 119.260; 119.261; 119.262; 119.263

66. La aplicación de estas recomendaciones propició la aprobación de la Ley núm. 23/030, de 15 de julio de 2022, de Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas Pigmeos, que fue promulgada el 16 de noviembre de 2022.

67. Se ha adoptado un programa nacional de promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas pigmeos, con un presupuesto de 3.000.000.000 de francos congoleses, equivalentes a 1.183.198,5 dólares de los Estados Unidos (ODS 1, meta 2).

R. Lucha contra la apatridia

Recomendaciones: 119.266; 119.267

68. En el marco de la lucha contra la apatridia, cabe señalar la constitución del Comité Nacional de Prevención y Lucha contra la Apatridia, que se estableció en 2019 en el seno del Ministerio de Justicia. Posteriormente, en octubre de 2021, se adoptó el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Apatridia (ODS 10, meta 2).

S. Empresas y derechos humanos

Recomendación: 119.82

69. Se organizó un taller nacional sobre el tema Empresas y Derechos Humanos, que tuvo lugar los días 22 y 23 de junio de 2023, en el que se adoptó una hoja de ruta y se creó un comité técnico multisectorial encargado de elaborar un plan de acción nacional de empresas y derechos humanos de cuya coordinación se encargará el Ministerio de Derechos Humanos. (ODS 8, meta 7).

T. Reforma de la justicia

Recomendaciones: 119.88; 119.114; 119.115; 119.117; 119.44

70. Adopción del Plan de Medidas Prioritarias 2021-2023 en el marco de la Política Nacional de Reforma de la Justicia.

71. Contratación de 5.000 nuevos jueces.

72. Organización y celebración por la justicia militar de varias audiencias fuera de la sede jurisdiccional en Kinshasa y en determinadas provincias.

73. Nombramiento, en virtud de nueve Ordenanzas Presidenciales, de 31 de julio de 2022, de jueces del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Casación, del Consejo de Estado, del Consejo Superior del Poder Judicial y de los distintos tribunales de apelación del país.

74. Jubilación de jueces y puesta en marcha del proceso de contratación para habilitar nuevas plazas.

75. Organización del Cuerpo de Inspectores de la Policía Judicial adscritos a las fiscalías y la Policía Judicial de la Policía Nacional.

76. Han comenzado a funcionar 343 órganos jurisdiccionales de los 1.444 previstos en el Plan de Medidas Prioritarias 2022.

77. El Gobierno tiene previsto crear 38 juzgados de paz en determinados territorios de la República.

78. A ello hay que sumar 16 juzgados de distrito y 11 tribunales de menores en cada provincia.

79. El 13 de agosto de 2021, el Ministro de Justicia inauguró el centro de reclusión de Luzumu en Kasangulu (provincia de Congo Central). Este centro penitenciario fue rehabilitado y está concebido para internar a reclusos varones que hayan alcanzado la mayoría de edad y hayan sido condenados a penas de prisión de tres años o más (ODS 10, meta 3, y 16, meta 6).

U. Derecho a la paz y la seguridad

Recomendaciones: 119.38; 119.71; 119.123; 119.35

80. El Centro Congolés de Acción contra las Minas y el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) trabajan en la lucha contra las minas antipersonal, con el objetivo de lograr “cero minas”, “cero restos explosivos de guerra” y “cero artefactos explosivos”.

81. El Gobierno de la República prosigue sus esfuerzos para erradicar todos los grupos armados activos en la República Democrática del Congo.

82. En este sentido, en junio de 2023, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas recomendó al movimiento M23, que cuenta con el apoyo de Rwanda, que se retirara de las zonas que ocupa en la República Democrática del Congo.

83. La República Democrática del Congo sigue trabajando con sus asociados locales e internacionales para lograr una paz duradera (ODS 16, metas 1 y 3).

V. Adhesión a los principios voluntarios

Recomendaciones: 119.2

84. En 2020, la República Democrática del Congo creó la Entidad de Seguimiento del Respeto de los Derechos Humanos y de la Seguridad en las Industrias Extractivas.

85. El 3 de agosto de 2020, la República Democrática del Congo estableció, en virtud de una Orden, la modalidades de ejecución de la iniciativa de los principios voluntarios sobre seguridad y derechos humanos en las industrias extractivas.

86. El 25 de mayo de 2023, la República Democrática del Congo se adhirió a la iniciativa de los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos y pasó a ser un adherente comprometido.

87. En breve se deberá nombrar un comité encargado de elaborar un Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (ODS 8, meta 7).

V. Logros, mejores prácticas, dificultades y limitaciones vinculadas a la aplicación de determinadas recomendaciones aceptadas y evolución de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

A. Logros y mejores prácticas

88. Desde el último ciclo del EPU no se han escatimado esfuerzos para mejorar el marco jurídico de la promoción y la protección de los derechos humanos, concretamente en favor de las personas con discapacidad, los Pueblos Indígenas pigmeos, los defensores de los derechos humanos, los profesionales de los medios de comunicación, las personas sometidas a cualquier forma de reclusión o encarcelamiento o las víctimas de vulneraciones graves de los derechos humanos.

89. En ese mismo período, también se mejoró el marco orgánico y estructural de atención a las víctimas de violaciones de derechos humanos, en particular mediante la creación de fondos de indemnización y reparación y otros servicios y establecimientos públicos.

90. En cuanto a las mejores prácticas, cabe destacar la buena cooperación existente entre los mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en el marco del intercambio de información sobre cuestiones de derechos humanos, a saber: el Comité Interministerial de Derechos Humanos (encargado de preparar y presentar los informes nacionales), la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos

Humanos de la Asamblea Nacional, la Comisión de Género, Familia e Infancia de la Asamblea Nacional, los juzgados y tribunales (civiles y militares a través del Consejo Superior de la Magistratura), y las organizaciones temáticas de la sociedad civil.

B. Dificultades encontradas y limitaciones vinculadas a la aplicación de determinadas recomendaciones aceptadas

91. Desde el último ciclo del EPU, la República Democrática del Congo ha experimentado algunas dificultades notables en la aplicación de ciertas recomendaciones aceptadas, en particular la inaccesibilidad de los servicios estatales competentes en las zonas en conflicto y bajo ocupación de grupos armados, con vistas a aplicar las políticas, los planes y programas y las estrategias nacionales destinadas a promover y proteger los derechos humanos, en general, y los derechos de grupos específicos, en particular.

92. Varios de estos servicios estatales se han visto incluso obligados a abandonar zonas en conflicto o bajo ocupación.

C. Evolución de la situación de los derechos humanos en el país

93. Pese a los conflictos armados que siguen constituyendo un obstáculo para las prioridades de la República Democrática del Congo en materia de derechos humanos, la situación en este ámbito ha mejorado al menos significativamente desde el último ciclo del EPU, sobre todo gracias a políticas, planes, programas, estrategias y acciones prioritarias que ya se han puesto en marcha o están en vías de hacerlo, gracias a los esfuerzos de movilización de fondos públicos y al apoyo de algunos asociados técnicos y financieros.

VI. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales cumplidos

A. Prioridades

94. Desde el último ciclo del EPU, la República Democrática del Congo se ha fijado una serie de prioridades en materia de derechos humanos, que se reflejan en la voluntad y el compromiso expresados por Su Excelencia el Presidente de la República, Jefe del Estado, y la Primera Ministra, Jefa del Gobierno.

95. A tal efecto, el Gobierno se compromete a:

- Crear más de 6.400.000 puestos de trabajo de aquí a 2028;
- Garantizar con gran eficacia la seguridad de la población;
- Proteger el poder adquisitivo de los hogares;
- Mantener la gratuidad de la atención a la maternidad;
- Garantizar la formación del profesorado;
- Aumentar significativamente la proporción de la población con acceso a agua potable;
- Continuar con la electrificación de los hogares en las zonas rurales;
- Mejorar la competitividad gracias a la transformación de materias primas agrícolas y mineras;
- Seguir diversificando la economía;
- Garantizar el acceso a los servicios sociales básicos por medio de la cobertura sanitaria universal y la educación primaria gratuita;

- Mejorar la eficacia de los servicios públicos la renovación y formación del personal de la administración pública;
- Prestar una especial atención al emprendimiento juvenil.

B. Iniciativas

96. En el marco de las iniciativas de desarrollo, cabe destacar la puesta en marcha, por decisión del Presidente de la República y con fondos públicos y el apoyo de asociados técnicos y financieros, del Programa de Desarrollo Local de los 145 Territorios, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida en las poblaciones rurales.

97. Este Programa, que tiene el respaldo del Plan Estratégico Nacional de Desarrollo 2019-2023, el Programa de Acción del Gobierno para 2021-2023 y el Programa Presidencial Acelerado de Lucha contra la Pobreza y la Desigualdad, se articula en torno a los cuatro ejes siguientes:

- Mejora del acceso de los habitantes de las zonas rurales a las infraestructuras y servicios socioeconómicos básicos;
- Promoción del desarrollo de las economías rurales y las cadenas de valor locales;
- Refuerzo de las capacidades de gestión del desarrollo local;
- Desarrollo de un sistema de información georreferenciado de seguimiento capaz de proporcionar datos sobre el avance del programa.

C. Compromisos nacionales para aplicar las recomendaciones aceptadas

98. Al final del tercer ciclo del Examen Periódico Universal, la República Democrática del Congo dio inicio a la aplicación de las recomendaciones mediante:

- La elaboración de un folleto para agrupar las recomendaciones por temáticas;
- La divulgación de las recomendaciones a través de los medios de comunicación (radio y televisión nacionales y radios locales).

VII. Expectativas

99. Ante las dificultades encontradas para aplicar algunas de las recomendaciones aceptadas, la República Democrática del Congo solicita a la comunidad internacional que le brinde:

- Un apoyo significativo para el restablecimiento de una paz duradera en todo el país, especialmente en las zonas en conflicto y bajo la ocupación de grupos armados, con vistas a restaurar la autoridad del Estado;
- Un apoyo polifacético que sea capaz de facilitar la aplicación de las políticas, los planes, los programas y las estrategias nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

VIII. Recomendaciones de las que se ha tomado nota

100. Es preciso señalar que al final del tercer ciclo del EPU, la República Democrática del Congo había tomado nota de recomendaciones relativas esencialmente a la abolición de la pena de muerte y a la protección de las personas LGBT+. Hasta la fecha, la postura de la República Democrática del Congo sobre estas cuestiones sigue siendo la misma que al final del diálogo interactivo mantenido ante el Consejo de Derechos Humanos.